



SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CIUDADANO DEL SERVICIO DE MEDIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2025

- Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, párrafo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción II, 45 y 74, fracciones I, IX y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; artículos 7, fracción VI, 30, 31 y 32 del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, corresponde al Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, publicar la Convocatoria Pública Abierta para integrar el Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, el Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, emite la siguiente

CONVOCATORIA

- Se da a conocer la Segunda Convocatoria Pública Abierta a todas las personas habitantes de la Ciudad de México, para su postulación e integración del Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México 2025, al que deberán sujetarse de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - El objeto de la presente convocatoria es seleccionar a cinco (5) personas ciudadanas habitantes de la Ciudad de México, con conocimientos y experiencia comprobable preferentemente en materias de comunicación, radiodifusión o medios digitales, para conformar el Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, en su segunda gestión de integración.

SEGUNDA. - El Consejo Ciudadano, es el órgano plural de representación social que, formulará propuestas, opinará y asesorará sobre las políticas, programas, acciones y proyectos del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con la finalidad de asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva en la gestión del Organismo Descentralizado.

I. Acompañará al Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, en el cumplimiento de sus objetivos y funciones institucionales, contará con las facultades previstas en el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México y en el Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

II. Será integrado por cinco (5) personas ciudadanas habitantes de la Ciudad de México, que serán designadas por el Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, el cual estará conformado en términos de lo previsto en el artículo 34 del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.



III. El encargo de las personas ciudadanas integrantes del Consejo Ciudadano, será honorífico, por lo que, no recibirán remuneración económica alguna por su desempeño; su integración y operación no constituirá una relación laboral con el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, ni con el Gobierno de la Ciudad de México.

IV. Las personas ciudadanas integrantes del Consejo Ciudadano, durarán en el cargo un periodo máximo de tres años y será ejercido de manera escalonada y sin posibilidad de reelección.

V. En caso de ausencia definitiva o justificada de alguna persona integrante del Consejo Ciudadano, el Órgano de Gobierno deberá pronunciar inmediatamente, la suplencia al cargo únicamente para la conclusión del periodo correspondiente, tomando en consideración alguna postulación acorde al perfil.

TERCERA. - Se garantizará la paridad de género en el proceso de selección de las personas ciudadanas a integrar el Consejo Ciudadano.

CUARTA. - Las personas postulantes participarán en el proceso de selección a título personal y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener veintiún años cumplidos;

III. Contar con título profesional o, en su caso, contar con experiencia comprobable mínima de tres años, en disciplinas relacionadas con las materias de comunicación, radiodifusión o medios digitales;

IV. No ser persona servidora pública, ni desempeñar un empleo, cargo, función, mandato y/o comisión, en los poderes de la Unión, el Gobierno de la Ciudad de México, o en Alcaldías;

V. No haber sido miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargos de elección popular en el año inmediato anterior a la publicación de la presente convocatoria, y

VI. No haber sido condenado por delitos patrimoniales, ni encontrarse inhabilitado para ejercer o desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

QUINTA. - Para efectos del registro de las personas postulantes, estas deberán proporcionar en formato PDF o en físico, la documentación probatoria siguiente:

I. Identificación Oficial Vigente con fotografía; (Credencial para votar, Pasaporte, Cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional),

II. Currículum Vitae en versión pública; (Anexar documentación soporte probatoria),

III. Comprobante de domicilio con vigencia de expedición máximo de tres meses, en caso de no ser visible en la identificación oficial; (recibo de luz, agua, teléfono, pago de predial o constancia de la Alcaldía),

IV. Llenar el formato de postulación proporcionado por el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México,

V. Carta de exposición de motivos para ser parte del Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, con una extensión máxima de dos cuartillas, dirigida al Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, en el formato proporcionado por el Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.



En caso de ser necesario, se solicitará que la documentación sea presentada de manera física en original como respaldo y verificación de la misma.

SEXTA. - El mecanismo para recabar la documentación de las personas postulantes en participar en la presente Convocatoria Pública Abierta, será el siguiente:

I. De manera física: en las instalaciones del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, en la calle de Moras # 533, colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas en la Oficialía de Partes ubicada en Planta Baja.

II. . De manera electrónica: A través del correo electrónico:
oficialiadepartes.canal@gmail.com.

En ambos casos, las personas ciudadanas interesadas en integrar el Consejo Ciudadano, deberán señalar un correo electrónico para efectos de comunicación y notificación.

SÉPTIMA. - El periodo del proceso de selección será del 21 de abril al 15 de mayo de 2025.

OCTAVA. - Las etapas del procedimiento de selección de las personas postulantes a ocupar el cargo de personas Consejeras Ciudadanas, y de manera indicativa será el siguiente:

I. Publicación y Difusión.

La publicación de la Convocatoria Pública Abierta, se realizará a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como su difusión en el sitio oficial del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México: <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/>

II. Recepción de documentos.

El periodo de recepción de documentos de las personas postulantes será del 21 de abril al 01 de mayo de 2025 de acuerdo al mecanismo previsto en la base SEXTA de la presente Convocatoria Pública Abierta.

III. Valoración documental.

El periodo de valoración documental remitida por las personas postulantes en la segunda integración del Consejo Ciudadano, será en el periodo comprendido del 02 al 15 de mayo de 2025, en el cual prevalecerán los principios de gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia por parte del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

IV. Resultados.

La publicación de resultados de la presente Convocatoria Pública Abierta, podrán ser consultados del 16 al 22 de mayo de 2025, a través del sitio oficial del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, mediante el siguiente enlace electrónico: <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/>

V. Cierre.

El acto formal de designación de las personas seleccionadas a conformar la integración en su segunda gestión del Consejo Ciudadano, estará a cargo de la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, mismo que informará oficialmente a cada integrante.

Las cinco (5) personas integrantes del Consejo Ciudadano, que resulten de la presente Convocatoria Pública Abierta podrá ser consultada mediante el siguiente enlace electrónico: <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/>



VI. Toma de protesta.

Una vez notificadas las personas ciudadanas a integrar el Consejo Ciudadano, la Secretaria Técnica del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, emitirá e informará a las mismas los términos para llevar a cabo la toma de protesta.

NOVENA.- DE LA PREVENCIÓN: Si derivado de la revisión de la documentación entregada por las personas aspirantes, en el periodo establecido en la etapa II Recepción de documentos, se identifica la ausencia de algún documento señalado como requisito, la Secretaria Técnica del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, prevendrá por correo electrónico a la persona postulante, para que, en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la notificación correspondiente, remita la documentación faltante, para proceder a su registro y se informará al Órgano de Gobierno.

DÉCIMA.- DE LA ELIMINACIÓN: En caso de no solventar de manera satisfactoria, en los tiempos y formalidades requeridas en la presente Convocatoria Pública Abierta, será descartada la postulación del proceso de manera definitiva e inapelable. Esta situación será informada por la Secretaria Técnica del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, a la persona postulante a través del correo electrónico señalado para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMISIÓN Y REGISTRO: Serán admitidas y registradas únicamente las propuestas para aspirar al cargo de personas Consejeras Ciudadanas, que cumplan con los requisitos señalados, así como en los términos y plazos previstos en la presente Convocatoria Pública Abierta.

DÉCIMA SEGUNDA.- El método de elección de las personas a conformar la integración de la segunda gestión del Consejo Ciudadano, a cargo del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, será el siguiente:

- I. Una vez que las personas ciudadanas aspirantes remitan la documentación señalada en la base QUINTA de la presente Convocatoria Pública Abierta, será turnada a las personas integrantes del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, para su valoración, evaluación y ponderación de cada perfil; la selección se realizará en Sesión Extraordinaria con el objeto de someter a su análisis y discusión.
- II. El Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, elegirá de todas las personas postulantes, aquellas cinco (5) personas candidatas con el perfil idóneo a ocupar los cargos honoríficos como personas Consejeras Ciudadanas, tomando en cuenta las bases establecidas en la presente Convocatoria Pública Abierta.
- III. El proceso de integración del Consejo Ciudadano, se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad, corresponsabilidad, equidad, interculturalidad, inclusión, legalidad, no discriminación, respeto, solidaridad, tolerancia, objetividad, transparencia y rendición de cuentas.
- IV. La designación que emita el Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, será definitiva e inapelable, mediante el acuerdo conducente señalando las personas ciudadanas elegidas para conformar el Consejo Ciudadano.



DÉCIMA TERCERA. - El tratamiento y protección de la información prevista en las propuestas de las personas candidatas aspirantes será en apego de las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como lo previsto en el Acuerdo por el que se Modifica el Sistema de Datos Personales de los aspirantes para el Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de julio de 2024.

DÉCIMA CUARTA. - De la permanencia de las personas integrantes del Consejo Ciudadano:

I. De conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México; las personas integrantes del Consejo Ciudadano, podrán ser sustituidas de su cargo antes de la conclusión de su periodo, por determinación del Órgano de Gobierno en caso de incurrir en alguna de las siguientes causales:

- a) Dejar de asistir de forma injustificada a tres sesiones consecutivas o aisladas en un plazo de dos años a las sesiones ordinarias;
- b) No cumplir o violentar los fines del Consejo y del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México;
- c) Renunciar expresamente;
- d) Utilizar la información del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México para su beneficio personal o de terceros;
- e) Conocimiento respecto algún conflicto de interés que tengan y no hacerlo de previo conocimiento;
- f) Presentar al Órgano de Gobierno, a sabiendas, información falsa.

DÉCIMA QUINTA. - Declaración de convocatoria desierta y emisión de nueva convocatoria:

Se declarará desierta la presente Convocatoria Pública Abierta cuando las propuestas de postulación de las personas ciudadanas aspirantes que resulten satisfactorias, de acuerdo con los requisitos previstos en la presente convocatoria, no alcancen al menos el número mínimo de cinco integrantes, debiendo emitirse una nueva convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. - La interpretación y casos no previstos de las presentes bases de la Convocatoria Abierta, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Gobierno del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La primera sesión del Consejo Ciudadano del Servicio de Medios Públicos de la Ciudad de México, se llevará a cabo inmediatamente después de la toma de protesta del cargo conferido en la que se definirá el plan para conformar el Programa Anual de Trabajo del Consejo.